

sanción de la autoridad civil, luego el sistema Kant lleva al positivismo jurídico.

**57. Escuela pragmática.**—I. La doctrina de esta escuela se resume en la proposición 39 del *Syllabus*: «El Estado como origen y fuente de todos los derechos goza de un derecho ilimitado.» Profesan esta doctrina Hobbes, Bentham, Espinosa y los panteístas; á ella vienen á parar Kant, Fichte, Schelling y Hegel y las escuelas liberales, derivación de la racionalista.

II. No hay que perder mucho tiempo en refutar esta escuela, pues sus errores son manifiestos: niega el derecho natural y confunde la legalidad con la legitimidad; el derecho del Estado para determinar lo indeterminado del derecho natural con la facultad de crear el derecho mismo; dentro de esta escuela no hay acción, por monstruosa que sea, que no pueda legitimarse, como que diviniza al Estado y le acuerda derechos ilimitados.

**58. Escuela histórica.**—I. Esta escuela ha prestado grandes servicios á la ciencia del derecho, mediante el estudio de su desarrollo histórico; por eso ha sido más lamentable que se haya desentendido del fundamento filosófico. Porque si es innegable que el derecho no es puramente subjetivo, como pretende la escuela alemana, no lo es menos que no puede admitirse derecho objetivo, si no se admite la ley de justicia naturalmente promulgada á la naturaleza racional, como que esa ley es parte de la natural.

II. Si es cierto que el derecho positivo puede y debe determinar, aplicar y confirmar el derecho natural, también lo es que, negado éste, aquél carece de fuerza para obligar, y en consecuencia, por una parte se vuelve al subjetivismo jurídico de Kant y por otra á la *estatolatría* de Hegel.

**59. TESIS 2.<sup>a</sup>—La escuela histórica es inadmisibile.**

Prueba 1.<sup>a</sup>—Según los que profesan esta escuela, no hay más derecho que el histórico. Esto supuesto, preguntamos: ó este derecho no reconoce más razón que la voluntad humana expresada por las leyes y costumbres, ó reconoce alguna otra razón: en el segundo caso, tenemos la existencia del derecho natural; en el primero, volvemos á preguntar: ó todo lo determinado por la ley positiva debe de ser tenido por justo ó no: esto supone la existencia de la justicia natural, y aquéllo establece la omnipotencia del Estado para crear lo justo y lo injusto; es así que esta ley no es objetiva sino subjetiva, pues sólo procede del arbitrio del Estado; no es inmutable sino mutable, como la voluntad del legislador; no es inviolable sino violable, porque, quitado el dere-

cho natural, la inviolabilidad del derecho del Estado sólo podría provenir del consentimiento de los individuos, el cual es tan subjetivo y mudable como sabemos; luego si no se admite el derecho natural, desaparece el positivo.

Prueba 2.<sup>a</sup>—La escuela histórica no puede dar unidad científica al Derecho; porque las ciencias se fundan en la naturaleza de las cosas y no en hechos mudables; tampoco puede conseguir el fin que pretende, cual es el de hacer respetar el derecho histórico de los pueblos contra las innovaciones racionalistas y revolucionarias; porque el derecho positivo debe conformarse á las necesidades de los pueblos, las cuales cambian al tenor de los hechos que van modificando las costumbres públicas; luego el derecho también debe cambiar. Además, nunca como en este siglo, y eso en todas partes, se ha visto forjar leyes con las cuales se ataca lo más santo y sagrado, so pretexto de acomodar la legislación á las necesidades de la época. En consecuencia, esta escuela lleva al naturalismo político ó al liberalismo, que atribuye al Estado el derecho de legislar sobre cuanto se le antoje.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DEBERES DEL HOMBRE PARA CON DIOS

**60. Especies de deberes.**—El hombre tiene deberes para con Dios, para consigo mismo y para con los demás hombres, porque los deberes nacen de las relaciones esenciales del orden, es así que el hombre está esencialmente ordenado: 1.<sup>o</sup>, á Dios, que es fin último y ordenador supremo de todos los seres; 2.<sup>o</sup>, á sí mismo, puesto que con sus propios actos debe dirigirse á su fin; 3.<sup>o</sup>, á los demás hombres, porque tienen igualdad de naturaleza, de fin y de ley. En el presente capítulo trataremos de los deberes del hombre para con Dios y en el siguiente de los que tiene para consigo mismo y para con los demás.

**61. División del capítulo.**—Se dividirá en cuatro artículos: en el 1.<sup>o</sup>, expuesto el fundamento de los deberes para con Dios, se demostrará la obligación de darle culto interno y externo; en el 2.<sup>o</sup>, se demostrará la posibilidad de la revelación; en el 3.<sup>o</sup>, se tratará de la utilidad y necesidad de la misma, y en el último de los deberes teológicos y en especial del de fe.

ARTÍCULO PRIMERO  
Del culto interno y externo

**62. Fundamento de estos deberes.**—El fundamento de los deberes para con Dios es la dependencia que de Él tenemos, y se expresa en la siguiente fórmula: *depende de Dios por voluntad como dependes por naturaleza*, ó simplemente: *depende de Dios*. Porque el primer principio moral es: haz el bien, éste consiste en el orden; es así que el orden de la criatura racional para con Dios es el de dependencia absoluta, como quiera que es su causa creadora, conservadora y final, y la relación del efecto para con la causa es la de dependencia, según enseña la Metafísica; luego el hombre no haría el bien ni guardaría el orden que lo liga con Dios, si no quisiera depender de Él.

**63. Especies de deberes para con Dios.**—Los deberes del hombre para con Dios se reducen á tres: *de adoración, de fe y de amor*, porque el hombre depende de Dios como Ser supremo, como Verdad primera y como Bien sumo, es así que de la dependencia de Dios como Ser supremo resulta el deber de adoración, de la dependencia de Dios como Verdad primera nace el de fe, y el de amor, de la dependencia de Dios como Bien sumo, luego á estos tres se reducen los deberes del hombre para con Dios.

**64. Del deber de adoración.**—I. Hablando en general, religión es *el conjunto de deberes que ligan al hombre con Dios*, de consiguiente, en este sentido todos los deberes para con Dios son religiosos. Pero en sentido riguroso, religión es *la virtud que tiene por objeto dar á Dios el verdadero culto*, ó como dice san Agustín: *el culto verdadero del Dios verdadero*. Idea luminosa que resuelve de un golpe muchas cuestiones, pues es cosa evidente que Dios, verdad suprema, no puede ser adorado con cultos falsos, que es en lo que consiste la superstición, al modo que la idolatría consiste en adorar á dioses falsos.

II. Fundamento del culto es la adoración y se define: *el reconocimiento voluntario de la superioridad infinita de Dios como Ser supremo y causa primera*. Este reconocimiento puede expresarse ó con actos del entendimiento, voluntad y afectos, ó por medio de signos sensibles: en el primer caso, tenemos *el culto interno* y en el segundo, *el externo*. Este, en derecho natural, sólo es determinado de una manera negativa, y en consecuencia, es bueno todo acto de culto que no esté en oposición con la naturaleza de Dios y con la del hombre y que sea naturalmente apto para expresar y fomentar el culto interno.

III. Tres son los errores en esta materia: 1.º, el de los indiferentistas absolutos, para quienes es indiferente que el hombre y la sociedad profesen ó no religión; 2.º, el de los latitudinarios, quienes enseñan que es indiferente adorar á Dios con el culto de cualquiera religión; 3.º, los que admiten el culto interno, mas no el externo.

**65. TESIS 1.ª — Es precepto de ley natural adorar á Dios con culto interno y externo.**

Parte 1.ª—Prueba.—El culto interno consiste en adorar á Dios con los actos internos del alma, es así que esta adoración es precepto de ley natural, luego el culto interno es precepto de ley natural.

Menor.—No adorar á Dios internamente es desconocer prácticamente la superioridad infinita y el dominio absoluto que tiene sobre todas las criaturas; este desconocimiento es reconocimiento práctico de la independencia del hombre respecto de Dios, es así que la independencia práctica del hombre respecto de Dios es intrínsecamente mala; porque repugna á la naturaleza de Dios y á la del hombre, luego la adoración ó culto interno es precepto de ley natural.

Parte 2.ª—Prueba 1.ª—El culto externo es un hecho universal y constante, como quiera que no se ha hallado pueblo alguno que no haya practicado la religión con sacrificios, ritos y ceremonias. Por eso decía Plutarco «que era más fácil fabricar una ciudad en el aire que fundarla sin Dios» y Rousseau añade «que jamás se fundó una sociedad que no tuviese por base la religión;» es así que lo universal y constante procede de la naturaleza luego de la naturaleza del hombre y de la de la sociedad, procede adorar á Dios con culto externo, y de la de Dios exigir este culto; de consiguiente, es de ley natural.

No damos mayor desarrollo á este argumento, porque lo hemos hecho tantas veces; pero advertiremos que podría dársele el mismo que al argumento moral de la existencia de Dios, porque los que niegan la necesidad de profesar la religión, oponen las mismas objeciones.

Prueba 2.ª—Los deberes del hombre para con Dios deben deducirse de las relaciones esenciales de aquél para con Éste, es así que esas relaciones exigen el culto externo, luego éste es de ley natural.

Menor 1.º—El hombre tiene el deber de depender de Dios en todo su ser; ahora bien, el hombre no es alma sola ni cuerpo solo, sino alma y cuerpo juntos en unión natural y personal, como enseña la Psicología; luego debe querer depender de Dios como hombre, es así que las manifestaciones del hombre no sólo son internas sino también externas, conformes y subordinadas á aquéllas, luego el hombre no sólo debe adorar á Dios con culto interno sino también con el externo, animado y vivificado con el interno.

Menor 2.º—En virtud de la unión del alma con el cuerpo, enseña la experiencia y demuestra la Psicología que aquélla influye sobre éste y éste sobre aquélla, y en virtud de este influjo reciproco sabemos: 1.º, que el hombre se sirve de los sentidos para elevarse al conocimiento intelectual; 2.º, que es moral y aun físicamente imposible no manifestar los afectos internos, sobre todo si son intensos; 3.º, que los signos externos excitan poderosamente los afectos del alma y los hacen revivir cuando se amortiguan; es así que por una parte tenemos obligación de conocer á Dios y de fomentar y avivar el culto interno, y por otra, en teniéndolo no podemos ocultarlo sin hacer violencia á nuestra naturaleza, luego tenemos obligación de profesar culto externo.

Menor 3.º—La naturaleza material de, la cual se sirve el hombre, también depende de Dios, luego el hombre en el uso que hace de los seres materiales, debe reconocer esa doble dependencia, es así que ese reconocimiento es acto de culto externo, porque ó bien dirigimos á Dios el uso de las cosas materiales ó bien nos valemos de ellas para el culto externo, luego éste es impuesto por la ley natural.

#### OBJECIONES

**66. Contra la tesis 1.ª—Objeción 1.ª**—El culto externo no es deber natural al hombre, porque es inútil para Dios, para el individuo y para la sociedad.

**Respuesta 1.ª**—Niego el aserto, el supuesto y la prueba: lo 1.º, porque se demostró que el culto externo es precepto de ley natural; lo 2.º, porque en la objeción se supone que la utilidad es fundamento del orden moral, contra lo que dijimos en la *Ética*; lo 3.º, porque siendo el culto externo exigencia del orden, no puede ser inútil.

**Respuesta 2.ª**—Distingo la parte 1.ª de la prueba: el culto externo es inútil á Dios considerado *en sí mismo*, C.; considerado *como ordenador*, N. La primera parte de la distinción es evidente, pues que Dios como infinito que es, no necesita de nada ni de nadie; también lo es la segunda, pues á Dios, ordenador supremo, no puede serle indiferente la observancia del orden, uno de cuyos preceptos es el culto externo. Por eso dice santo Tomás que á Dios no le mostramos reverencia y honor para provecho suyo, porque de sí mismo está lleno de gloria y no puede añadirsele nada, sino por razón de nosotros, puesto que por este medio el alma se somete á Dios.

Niego la 2.ª y 3.ª partes de la prueba. La 2.ª, porque el culto externo excita y aviva el interno, ó como dice santo Tomás, el alma del hombre es excitada á los actos espirituales mediante los cuales se une á

Dios. Además, tampoco es inútil al hombre llenar la necesidad natural que siente de externar los afectos internos. El culto externo tampoco es inútil á la sociedad, porque si en las relaciones sociales se prescindiese de Dios, desaparece el verdadero fundamento del orden moral y jurídico en que descansa el orden social.

**Objeción 2.ª**—Dios es espíritu puro, luego debe ser adorado en espíritu y no externamente.

**Respuesta.**—Concedo el antecedente y distingo el consiguiente: debe ser adorado *sólo* en espíritu, N.; *principalmente*, C. La razón es clara, pues el culto externo debe ser animado por el interno y subordinado á él, al modo que el cuerpo está subordinado al espíritu.

#### ARTÍCULO II

#### De la posibilidad de la revelación

**67. Análisis del concepto de revelación.**—Revelar es manifestar á otro una verdad oculta; así decimos, fulano ha revelado un secreto de Estado, para el amigo no hay secretos, etc., de consiguiente, revelación divina es *la manifestación de una verdad hecha por Dios al hombre*, bien sea esta especulativa ó práctica, natural ó sobrenatural. Siguese de lo dicho que la revelación puede considerarse subjetiva ú objetivamente, según que se considere el acto de la revelación ó la verdad revelada por ese acto.

**68. Divisiones de la revelación.**—I. Se divide en *inmediata y mediata*: la primera es *la que Dios hace directamente por sí mismo á uno ó varios hombres*, y la segunda *la que hace por sus delegados ó ministros*. La revelación hecha por Dios al primer hombre, á Moisés y á los profetas es inmediata, también lo es la de Jesucristo á sus apóstoles; pero es mediata la que recibió el pueblo hebreo de sus profetas y la que nosotros recibimos por la Iglesia.

II. Se divide en *natural y sobrenatural*: llámase natural *la que Dios hace de sí mismo, de sus perfecciones por medio de las obras de la naturaleza*, y sobrenatural, *la que Dios hace por locución formal*, porque hablando en propiedad no hay revelación si el que revela no habla á aquel á quien revela.

La revelación puede ser sobrenatural ó en cuanto á la *sustancia* ó en cuanto al *modo*: sucede lo primero *cuando Dios revela verdades sobrenaturales ó misterios*, v. gr., el de la Trinidad ó el de la Encarnación, y lo segundo *en la revelación de verdades naturales*, v. gr., en la de la unidad y providencia de Dios y en la del Decálogo, etc.

**69. Errores sobre la revelación.**—I. Estos se reducen á los siguientes: 1.º, los que niegan la posibilidad y consiguientemente la existencia de toda revelación; 2.º, los que admiten la posibilidad de la revelación inmediata, pero niegan la de la mediata; 3.º, los que admiten la de las verdades naturales, pero no la de las sobrenaturales; 4.º, los que niegan la utilidad y mucho más la necesidad de la revelación, cualquiera que sea el sentido en que se tome esa necesidad.

II. Profesan estos errores los deístas, naturalistas y racionalistas, fundados parte en que es indecoroso que Dios se comunique con sus criaturas, parte en la negación del orden sobrenatural; pues es evidente que si no existe este orden, repugna absolutamente que se revelen verdades sobrenaturales; y si la razón es autónoma y soberana, la revelación no es útil ni necesaria sino supérflua, y si es posible en absoluto de parte de Dios, no lo es de parte del hombre.

**70. Estado de la cuestión.**—Háse dicho que la revelación puede ser inmediata y mediata, natural y sobrenatural, de consiguiente, pretendemos demostrar: 1.º, que la revelación considerada en sí misma es posible, porque es evidente que si su concepto fuera contradictorio no habría que pasar adelante; 2.º, que también es posible la revelación mediata; y 3.º, que también lo es la de verdades sobrenaturales ó misterios. En una palabra, pretendemos demostrar la doctrina definida por el Concilio Vaticano en los dos cánones siguientes: «Si alguno dijere que no es posible ni conveniente que el hombre sea enseñado por revelación divina acerca de Dios y del culto que debe dársele, sea anatema.» «Si alguno dijere que el hombre no puede ser elevado divinamente á un conocimiento y perfección sobrenatural, sino que por sí mismo puede y debe llegar por un progreso continuo á la posesión final de toda verdad y de todo bien, sea anatema.»

**71. TESIS.**—**Es posible la revelación divina así la inmediata como la mediata, así de las verdades naturales como de las sobrenaturales.**

Parte 1.ª—Prueba.—La revelación no repugna ni de parte de Dios ni de parte del hombre ni de parte de las verdades reveladas, luego es posible.

La consecuencia es evidenté, porque en el concepto de revelación sólo entran esos tres elementos: sujeto que revela, sujeto á quien se revela y verdad revelada; si, pues, la revelación divina no repugna por razón de ninguno de los tres elementos, es evidentemente posible. Probemos, pues, el antecedente.

Antecedente, parte 1.ª—Dios como infinito que es, contiene virtual y

eminentemente las perfecciones de todas las criaturas, es así que los seres racionales pueden comunicar y de hecho comunican á otros sus pensamientos y conocimientos: así el hombre en calidad de testigo revela á los demás sucesos para ellos desconocidos y en calidad de maestro por medio de procedimientos científicos enseña nuevas verdades á sus discípulos, luego *a fortiori* Dios puede revelar las verdades que á Él le pluguiere, y como es infinitamente bueno y veraz, producirá en el entendimiento humano certeza absoluta de ellas.

Antecedente, parte 2.ª—Según se demostró en la Lógica y en la Ideología, y enseña la experiencia de todos los días y de todos los tiempos, no sólo no repugna sino que es muy conforme á la naturaleza del hombre ser enseñado por medio del magisterio de los demás, luego mucho menos repugna que sea enseñado por el magisterio de Dios, que es verdad absoluta, bondad infinita y omnipotencia soberana, que puede hacer penetrar la verdad en el entendimiento humano con facilidad, seguridad plena y sin mezcla de algún error.

Antecedente, parte 3.ª—El objeto del entendimiento es la verdad en toda su latitud, luego no repugna que ésta sea manifestada al entendimiento humano mediante la revelación, tanto más cuanto que las verdades reveladas son relativas á la naturaleza y destino del alma humana, de Dios, del orden moral y religioso, las cuales están enlazadas íntima y necesariamente con el fin último del hombre.

Parte 2.ª—Prueba.—Presupuesta la posibilidad de la revelación inmediata, para que sea posible la mediata se requiere: 1.º, que Dios pueda constituir legados ó ministros suyos que manifiesten á los demás de un modo auténtico su voluntad; 2.º, que esos legados conozcan con plena certeza que ese ministerio les ha sido confiado por Dios; 3.º, que los demás puedan conocer que el ministerio ó legación es divina; es así que las tres condiciones pueden verificarse, luego la revelación mediata es posible.

La mayor es evidente, porque si Dios puede confiar su misión á uno ó á pocos hombres y éstos pueden conocerla y darla á conocer de un modo auténtico á los demás, se cumple el fin de la revelación.

Menor, parte 1.ª—Dios en virtud de su dominio absoluto y de su soberanía suprema puede imponer sus leyes y su voluntad á los hombres, luego también puede constituir ministros y legados que les den á conocer su voluntad y que la ejecuten. Y si esto no fuera posible, Dios sería de peor condición que los soberanos terrenos, que eligen ministros y delegados para que den á conocer de una manera auténtica las leyes y la voluntad de la autoridad no sólo á los ciudadanos sino á las naciones extranjeras.

Menor, parte 2.<sup>a</sup>—Dios como omnipotente que es tiene medios infinitos con que darse á conocer á los hombres y manifestarles sus enseñanzas y su voluntad.

Menor, parte 3.<sup>a</sup>—Quien quiere el fin pone los medios necesarios para conseguirlo, luego si Dios quiere que su voluntad sea revelada á los hombres, dará á sus legados los medios ordinarios y extraordinarios para que manifiesten su voluntad á los hombres, y á éstos para que conozcan de un modo auténtico y seguro que aquéllos son verdaderos ministros suyos, al modo que cuando una nación envía á otra sus embajadores les da las cartas que los acreditan en su carácter de tales.

En efecto, si supuesta la voluntad de Dios de revelar su voluntad á los hombres, no adoptase los medios dichos, ó sería porque no los conoce, ó porque conociéndolos no quiere adoptarlos, ó porque queriendo no puede; pero lo primero es la negación de su sabiduría infinita, lo segundo lo es de su bondad y lo tercero de su poder; luego es menester admitir la posibilidad de la revelación mediata.

Parte 3.<sup>a</sup>—Prueba.—Para que sea posible la revelación de verdades sobrenaturales se requiere: 1.<sup>o</sup>, que en Dios haya misterios, y 2.<sup>o</sup>, que pueda manifestarlos á los hombres; es así que ambas condiciones se verifican, luego es posible la revelación de verdades sobrenaturales.

Menor, parte 1.<sup>a</sup>—Dios es absolutamente infinito, es así que el ser finito no puede comprender lo infinito; luego la razón humana por sus propias fuerzas jamás podrá elevarse á la comprensión de Dios; luego en Él hay misterios incomprensibles para el hombre.

En efecto, toda la naturaleza, sus fenómenos y sus fuerzas están envueltas en el misterio; mucho más lo están los fenómenos de la vida humana, sobre todo los de la vida espiritual, los cuales sabemos que los tenemos, pero no podemos dar explicación cabal de ellos; luego *a fortiori* debe haber misterios en Dios, autor de la naturaleza y del alma humana.

Menor, parte 2.<sup>a</sup>—Presupuesto todo lo dicho hasta aquí, la única razón que aducen los adversarios de la revelación de las verdades sobrenaturales es porque la razón humana no puede entenderlas, y de consiguiente, sería una revelación que nada revelaría; es así que esta razón no convence, porque ella sólo demuestra que no puede conocerse la esencia del misterio, pero no su existencia; que no puede conocerse la razón intrínseca de la conveniencia del predicado con el sujeto, pero no la conveniencia misma; porque, como dice san Agustín, «creemos que Jesucristo nació de una virgen que se llama María. Pero lo que es ser *virgen*, lo que es *nacer*, lo que es el *nombre propio* no lo creemos sino que lo conocemos.» Lo mismo podríamos decir de los demás mis-

terios. Ahora bien, para que sea posible la revelación de una verdad basta que entendamos su enunciado y sepamos que es verdad; respecto de los misterios, lo primero lo conocemos porque entendemos los términos con que se enuncia, sabemos lo segundo porque descansa en la autoridad infalible de Dios, luego es posible la revelación de verdades sobrenaturales.

## OBJECIONES

**72. Objeción 1.<sup>a</sup>**—No podemos conocer el modo cómo Dios revela las verdades, luego la revelación no es posible.

**Respuesta.**—Concedido por un momento el antecedente, niéguese el consiguiente y la consecuencia, porque de la ignorancia del modo no es lógico inferir la negación de la verdad de la cosa. Si este modo de discurrir valiese, debiéramos de negar la mayor parte de los fenómenos naturales y psicológicos, puesto que desconocemos el modo cómo se verifican. Además, si es cierto que ignoramos el modo propio y peculiar con que Dios revelará tal ó cual verdad, conocemos algunos de los modos cómo puede revelar, cuales son: hablando sensiblemente, infundiendo en el alma la verdad revelada y otros por el estilo.

**Objeción 2.<sup>a</sup>**—Es indigno de la majestad de Dios comunicarse con los seres finitos, luego la revelación es imposible de parte de Dios.

**Respuesta.**—Niego el antecedente, porque al modo que no es indigno de Dios crear los seres, conservarlos y regirlos con su eterna providencia; así no lo es revelarles las verdades relativas á Él mismo, al alma, á la moral y á la religión, dado caso que la revelación de esas verdades no es sino un medio de que se vale su providencia para dirigir á los hombres á su fin de un modo más fácil y seguro. Y para que se comprenda la solución de la dificultad, nótese que el fin último de la revelación es el de la creación, que es el mismo Dios.

**Instancia.**—No es digno de Dios hablar á una turba de ateos, es así que antes que Dios hablara, los hombres eran ateos, luego la revelación es indigna de Dios.

**Respuesta.**—Así objeta Max Muller; pero la objeción tiene dos falsos supuestos: es el primero que los hombres no conocieran á Dios antes que se les revelara, siendo así que el conocimiento natural de Dios precede al sobrenatural, como hemos demostrado al tratar del Tradicionalismo y de la existencia de Dios; el segundo supuesto falso es que si Dios se revela á los hombres no quiera que se le conozca por medios naturales, lo cual es evidentemente absurdo, dado caso que el conocimiento sobrenatural perfecciona pero no destruye el natural.

Presupuesto lo dicho distingo el antecedente: es indigno de Dios hablar á ateos *positivos, transeat; negativos*, N. Porque éstos no conocen á Dios y no es indigno de Él hablarles por sí ó por sus ministros para que le conozcan; de los positivos dije *transeat*, porque si merecen que la justicia divina los castigue, no repugna que su misericordia se apiade de ellos y los llame.

**Objeción 3.<sup>a</sup>**—Dios no puede hacer cosas superfluas y contradictorias, es así que en la revelación haría lo uno y lo otro, porque nos dió la razón para conocer las verdades que nos revela, luego la revelación es imposible.

**Respuesta.**—Concedo la mayor y niego la menor, porque la revelación es superior á la razón, pero no contraria, como se demostró en la Lógica; es diverso medio de conocer, que no anula ni destruye la razón. Tampoco es superflua respecto de las verdades sobrenaturales, ya que la razón por sí sola no puede descubrirlas, ni respecto de las naturales, como consta de lo que llevamos dicho y constará más claramente de lo que diremos en el artículo siguiente. Además, un medio es superfluo cuando es igual á otro con el cual se consigue igualmente el mismo fin, es así que la revelación no es medio de conocer igual y del mismo orden que la razón, luego no es superflua.

**Instancia.**—Es superflua é inútil, toda vez que el hombre jamás puede conocer con certeza que Dios le ha hablado; porque ó hay que suponer en el hombre un sentido especial para conocer las cosas divinas, ó que la inspiración tiene en sí algo que nos la haga como divina; es así que ambas hipótesis son absurdas, luego el hombre no puede conocer la divinidad de la revelación. (Racionalistas).

**Respuesta.**—Niego la instancia y la primera prueba, niego la disyuntiva de la segunda, porque hay medio, cual es que hay criterios intrínsecos y extrínsecos para discernir la revelación verdadera de la que no lo es. Concedo que es absurda la primera hipótesis de un sentido especial para discernir las cosas divinas; pero no lo es la segunda, aunque no sea necesaria, porque si Dios en el acto mismo de la revelación inmediata quiere hacer sentir que es divina, sobrados medios tiene para ello, y en la mediata hay los criterios intrínsecos y extrínsecos para conocer que es divina, como diremos más adelante.

**Objeción 4.<sup>a</sup>**—Es imposible la revelación de los misterios, porque al ser revelados ó se les conoce ó no: en este caso nada revelan, y en el primero dejan de ser misterios.

**Respuesta.**—Niego el aserto y de la prueba niego la proposición mayor del dilema, porque tiene medio; porque ó se les conoce ó no, ó se les conoce en cuanto á la existencia y verdad del misterio y no en

cuanto á su esencia. Esta misma distinción puede aplicarse á los dos miembros de la proposición menor, y con esto queda plenamente resuelta la dificultad. Con todo, respecto al segundo término de la menor, añadiré que si la revelación nos diera á comprender el misterio, no por eso sería menos cierto que nos ha enseñado verdades sobrenaturales, porque sería indiscutible que por nuestras fuerzas y sin el auxilio de la luz sobrenatural no podríamos elevarnos á ellas, como sucederá en el cielo.

Estas son las principales dificultades que oponen los racionalistas contra la posibilidad de la revelación; omitimos las otras ó porque no tienen importancia alguna ó porque quedan resueltas en otras partes de la obra.

### ARTÍCULO III

#### De la utilidad y necesidad de la revelación

**73. De la utilidad.**—Demostrada la posibilidad de la revelación divina, pasemos á hablar de su utilidad. Sobre ella, á más de lo dicho en el artículo anterior, enseña el Concilio Vaticano que «plugo á la sabiduría y bondad de Dios revelarse á sí mismo al género humano y los decretos de su voluntad por otro camino y éste sobrenatural.» Y luego añade: «por esta revelación divina, aun en el presente estado del linaje humano pueden conocerse por todos, fácilmente, con absoluta certeza y sin mezcla ninguna de error, las cosas divinas que por sí no son inaccesibles á la razón humana» (*Const. de fide, c. 2*).

#### **74. TESIS.—Es útil y conveniente la revelación de las verdades naturales y sobrenaturales, así inmediata como mediata.**

Parte 1.<sup>a</sup>—Prueba.—Es útil que todos los hombres conozcan fácilmente y con plena certeza las verdades relativas al alma y á Dios, á la moral y á la religión; es así que sin la revelación sólo las conocerían pocos hombres, después de mucho tiempo y con dudas y errores, luego es útil la revelación de las verdades naturales.

La proposición mayor es evidente, porque siendo el conocimiento de estas verdades necesario para que los hombres se dirijan rectamente á la consecución de su fin último, es conveniente que todos las conozcan en el modo dicho.

Menor, parte 1.<sup>a</sup>—El conocimiento de las verdades dichas es lo sumo de la sabiduría humana; es así que pocos pueden llegar á ella, porque